



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 2010/13

VISTO:

El informe elevado por el área de Planeamiento y Desarrollo Urbano al Sr. Presidente del Concejo Deliberante sobre la Ordenanza 1988/12 donde se constatan errores materiales en el Anexo Gráfico 1 de dicha normativa; y

CONSIDERANDO:

Que, esas consideraciones técnicas deben ser subsanadas a la brevedad para evitar futuras interpretaciones que conlleven daños sobre la propiedad privada.

Que, a la fecha no se ha presentado situación alguna de esa naturaleza ante este Cuerpo Legislativo.

Que, la observación es sobre el Anexo Gráfico I aprobado como parte referencial de la Ordenanza N° 1988/12.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) APRUÉBASE, el Anexo Gráfico que se acompaña modificadorio del Anexo Gráfico I de la Ordenanza N° 1988/12 en las referencias consignadas como:

- a) AAI (Área de amortiguación 1), debió decir: AA2 (Área de amortiguación 2).-
- b) Donde dice: AA2 (Área de amortiguación 2), debe decir: AA1 (Área de amortiguación 1).-
- c) en la referencia gráfica en dónde se consignó Área Especial de Río, debe decir CU2 (Corredor Urbano 2.).-

Art. 2º.-) INCORPÓRESE, el Anexo Gráfico aprobado en el Art. 1º como Anexo de la Ordenanza N° 1988/12.-

Art. 3º.-) DERÓGASE, el Anexo Gráfico I de la Ordenanza N° 1988/12 que refleja las consignaciones ut supra enumeradas.-

Art. 4º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 7ma. DE FECHA 19 DE MARZO DE 2013, CONSTANDO EN ACTA N° 1481.-